

DECRETO 1456/00

CORRESPONDE EXPTE. 4112-15.726/00

TIGRE, 12 de octubre de 2000.-

VISTO:

Las actuaciones presentadas por la firma NORDELTA S.A., respecto a la presentación del plan particularizado denominado "LOS CASTORES II", del emprendimiento aprobado por Ordenanza 1297/92 y Decreto del Poder Ejecutivo provincial N° 1736/92, y,

CONSIDERANDO:

Que la documentación presentada se ajusta al Decreto 1566/98, que rige en la materia.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el despacho producido por la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, Ordenanza 1894/96, del 27 de septiembre de 2000, basado en los informes de la Dirección de Obras Particulares, de los cuales surge que la documentación aportada cumple con los parámetros de la ordenanza arriba citada, del plan director del emprendimiento y del acuerdo programático suscrito entre la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de Tigre y la firma NORDELTA S.A.

Que las verificaciones técnicas administrativas dieron por resultado el fiel cumplimiento por parte del particularizado con el plan director y el acuerdo programático ya aprobado, motivo por el cual solo resta el acto administrativo municipal de registro de las actuaciones.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Apruébase, por los motivos expuestos precedentemente, el proyecto presentado por la firma NORDELTA S.A., correspondiente al particularizado denominado "LOS CASTORES II", a desarrollar en la Circunscripción III, Sección X, Fracción 131ab, definida en plano de mensura 57-72-99.

ARTICULO 2.- Corresponde al particularizado LOS CASTORES II, los siguientes indicadores:

PLAN DIRECTOR	LOS CASTORES II	VERIFICACION
Incorporado al Código de zonificación de Tigre por Ordenanza 1297/92. 3.3.a. Clasificación general del Partido (Pag. 51) 3.3.a.1. Área Urbana. UR.3.1. (Pag. 51) 3.3.b. Indicadores urbanísticos y rendimientos generales. Pag 52. Área Urbana. Zona UR.3. Distrito U.R. 3.1. Pag 63.		
Zona U.R.3.1.	U.R.3.1.	Verifica.
Usos:		
Dominante: Residencial.	Residencial	Verifica.
Subdominante: -	-	Verifica
Complementario: Institucional comercial.	Institucional comercial	Verifica
Subdivisión: Lote mínima 500 m2	500 m2.	Verifica
Lado mínimo: 15 metros	15 metros	Verifica
Indicadores Urbanísticos:		
FOS 0,4	0,4	Verifica
FOT 1	1	Verifica
Densidad: 300 Hab/Ha.	51,5 Hab/ha	Verifica

Retiros:		
De frente: 5 metros	3 metros	Verifica
Lateral: -	2 metros	Verifica
Fondo: -	3 metros	Verifica
Altura plano límite: 10 metros	10 metros	Verifica
Altura máxima cumbre: 13 metros	13 metros	Verifica
Número de vivienda por lotes: 1	1	Verifica
Estacionamiento: si	Si	Verifica
Condiciones ambientales: -	Parámetros municipales	Verifica
Cerco verde	Verde	verifica

LOS CASTORES II: DATOS COMPLEMENTARIOS

Balance de superficie: Total de la fracción: 64.9101 hectáreas.
Espacios circulatorios: internos 8.0984 Ha.
Área de esparcimiento (incluye espejos de agua): 25.7164 hectáreas
Superficie neta del emprendimiento residencial: 267 lotes: 31.0952 Ha.

CESION DE ESPACIOS VERDES Y LIBRES PÚBLICOS:

PLAN DIRECTOR: 3.3.b. – Indicadores urbanísticos y rendimientos generales pagina 52
PLAN DIRECTOR 3.4.b. – Áreas verdes y acondicionamiento paisajísticos Pag 79
Conforme plan director se cede 6 m2 por habitante: corresponden 0.9612 hectáreas.

RESERVA PARA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO:

Conforme Plan Director (3.4.c. Pag 79) se considera 3 m2 por habitante. Corresponde 0.4806 Ha.

TOTAL DE CESIÓN: Area verde y uso público 0.9612 Ha.
Equipamiento Comunitario: 0.4806 Ha.
TOTAL DE CESION: 1.4418 Ha.

ARTICULO 3.- Se establece un plazo de ciento ochenta (180) días para transferir a dominio municipal los espacios verdes y libres públicos y equipamiento comunitario, identificados en el artículo 2° del presente.

ARTICULO 4.- La ejecución del proyecto deberá ajustarse a lo aprobado según PLAN DIRECTOR, acuerdo programático, Ordenanza 1297/92 y Decreto del Poder Ejecutivo provincial N° 1736/92.

ARTICULO 5.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 6.- Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Obras Particulares.

Firmado: Ricardo Ubieta, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1456/00



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.